



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/760/2019

Folio PNT: 01397819

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1061-01397819**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con cuarenta y un minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01397819**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"se anexa información a solicitar. Solicito información en lo referente al edificio que actualmente ocupa el SUTSET 01 del H. Ayuntamiento de Centro, ubicado en la Esquina de la Calle Zapotal y la Ave. Gregorio Méndez de la Col. Atasta de Serra:**

- 1.- Condiciones legales o figura legal en el que se encuentre (comodato)
  - 2.- El nombre del propietario.
  - 3.- Quién o quiénes sostienen el mantenimiento del mismo y de los servicios que se requieren para su uso y funcionamiento (telefonía-internet, luz, agua)
- ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y



**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a las siguientes Dependencias:

Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante oficio **DAJ/2181/2019**, manifestó:

**"...en relación a los puntos 1.- y 3.- no se tiene registro alguno de información relacionada con los mismos, por lo que no es posible la información; ahora bien en cuanto al punto 2.- El nombre del propietario es el Municipio de Centro..."** ... (Sic). -----

Dirección del Administración, quien mediante oficio **DA/3538/2019**, informó:

**"En este sentido y tomando en cuenta nuestra base de datos, con respecto a los puntos 1 y 2 de esta solicitud, es de decirle, que el edificio que ocupa el SUTSET 01 es propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro; en cuanto al punto 3, se le informa que el mantenimiento**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 - 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**del edificio y del gasto de los servicios básicos (telefonía-internet, luz y agua corren a cargo del mismo sindicato SUTSET 01" ...)(Sic).**

Dependencias que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 185 y 175, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; **constantes de una (01) foja útil cada uno;** documentales que quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dos de agosto del año dos mil diecinueve. ----- **Cumplase.**

Expediente: COTAIP/760/2019 Folio PNT: 01397819  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1061-01397819



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016 - 2021

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



DIRECCIÓN DE  
**ASUNTOS JURÍDICOS**  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano  
Zapata"

OFICIO No. DAJ/2181/2019

Villahermosa, Tab, a 26 de julio 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**P R E S E N T E .**

En atención a su Oficio COTAIP/2657/2019 y COTAIP/2693/2019, recibido 19 de Julio y 25 del presente año respectivamente, relativo a la solicitud de información presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 01397819, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

**"Solicito información en lo referente al edificio que actualmente ocupa el SUTSET 01 del H. Ayuntamiento de Centro, ubicado en la Esquina de la Calle Zapotal y la Ave. Gregorio Méndez de la Col. Atasta de Serra: 1.- Condiciones legales o figura legal en el que se encuentre (comodato) 2.- El nombre del propietario. 3.- Quién o quiénes sostienen el mantenimiento del mismo y de los servicios que se requieren para su uso y funcionamiento (telefonía-internet, luz, agua) ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT."...(Sic.).**

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en relación a los puntos 1.- y 3.- no se tiene registro alguno de información relacionada con los mismos, por lo que no es posible brindar la información; ahora bien en cuanto al punto 2.- **El nombre del propietario es el Municipio de Centro.** Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCION DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».



|               |                       |
|---------------|-----------------------|
| OFICIO NÚMERO | DA/3538/2019          |
| EXP. NÚMERO   | COTAIP/760/2019       |
| FOLIO PNT     | 01397819              |
| ASUNTO        | Se remite información |

Villahermosa, Tabasco a 25 de julio de 2019

**LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO**  
**PRESENTE**

En atención al oficio número **COTAIP/2642/2019**, de fecha 18 de julio de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01397819**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

*"...Solicito información en lo referente al edificio que actualmente ocupa el SUTSET 01 del H. Ayuntamiento de Centro, ubicado en la Esquina de la Calle Zapotal y la Ave. Gregorio Méndez de la Col. Atasta de Serra:*

1. *Condiciones legales o figura legal en el que se encuentre (comodato)*
2. *El nombre del propietario.*
3. *Quien o quienes sostienen el mantenimiento del mismo y de los servicios que se requieren para su uso y funcionamiento (telefonía-internet, luz, agua)..." (Sic)*

En este sentido y tomando en cuenta nuestra base de datos, con respecto a los puntos 1 y 2 de esta solicitud, es de decirle, que el edificio que ocupa el SUTSET 01 es propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro; en cuanto al punto 3, se le informa que el mantenimiento del edificio y del gasto de los servicios básicos (telefonía-internet, luz y agua) corren a cargo del mismo sindicato SUTSET 01.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**  
**DIRECTORA**



*Elaboró*  
**Mtro. Luis David González Cruz**  
 Enlace de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
 C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO  
 C.C.P. ARCHIVO  
 C.C.P.- MINUTARIO